

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD), para el desarrollo del Proyecto de I+D "Crane" en el ámbito de la prevención de la dependencia y la enfermedad crónica dentro del Programa Europeo Horizonte 2020. (2022060076)

Habiéndose firmado el día 23 de diciembre de 2021, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD), para el desarrollo del Proyecto de I+D "Crane" en el ámbito de la prevención de la dependencia y la enfermedad crónica dentro del Programa Europeo Horizonte 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de enero de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES Y LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA (FUNDESALUD), PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE I + D "CRANE" EN EL ÁMBITO DE LA PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA Y LA ENFERMEDAD CRÓNICA DENTRO DEL PROGRAMA EUROPEO HORIZONTE 2020

Mérida, 23 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio, por el que se crea la Vicepresidencia Segunda de la Junta de Extremadura y se dispone su nombramiento (DOE n.º 126, 2 de julio de 2019), actuando en ejercicio de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y, de otra, Dña. Verónica Martín Galán, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante FUNDESALUD), en su calidad de Directora Gerente de la misma, nombrada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 20 de octubre de 2021, según escritura pública de fecha 25 de Octubre de 2021, otorgada ante el Notario de Mérida D. Gonzalo Fernández Pugnaire, incorporada a su protocolo con el número 1596.

Intervienen ambos en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente Convenio y en orden al mismo

EXPONEN

Primero. Que FUNDESALUD es una Fundación del Sector Público Extremeño sin ánimo de lucro, constituida por la Junta de Extremadura en virtud de Decreto 62/2004 de 20 de abril, adscrita a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en virtud de lo dispuesto por el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

La entidad está provista de CIF G-06427728, se encuentra domiciliada en Calle Pío Baroja, n.º 10, Mérida (Badajoz). FUNDESALUD fue inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia



estatal con el número 788 mediante Orden ECI/4550/2004, de 22 de diciembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura.

FUNDESALUD está incluida entre las entidades que se citan como beneficiarias del mecenazgo en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Que entre los fines de FUNDESALUD se incluyen el fomento de la I+D+I en el ámbito de la salud, y la promoción de los avances científicos y sanitarios, a través de la difusión de sus resultados por los medios oportunos, y la transferencia de conocimiento y resultados entre los agentes del entorno de la I+D+I en salud; el desarrollo de proyectos y estudios en el ámbito de la Salud y afines, que tengan carácter nacional o internacional; el fomento de la internacionalización de la I+D+I, participando con instituciones, nacionales e internacionales, en el desarrollo de estrategias, consorcios, foros, proyectos, y cualquier otra acción, encaminada a la mejora y el desarrollo de políticas sociales que persigan la equidad, la cohesión social y la igualdad en los derechos humanos, con especial interés en el ámbito de la salud; y el fomento de las estrategias de calidad en los servicios de salud a través del desarrollo de proyectos, programas, y cualquier tipo de intervención encaminada a mejorar la capacitación y la investigación de los profesionales de la salud en esta materia.

Segundo. Que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercerá las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo atribuidas a la anterior Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Tercero. Que con fecha 1 de febrero de 2021 la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales suscribió mediante su firma el acuerdo de subvención de fecha 28 de enero de 2021 (Grant Agreement n.º 965277; Anexo II) para su participación en el desarrollo del Programa Europeo "CRANE" financiado dentro del Programa para la Investigación y la Innovación de la Unión Europea para el periodo 2014-2020 "HORIZON 2020". Dicho acuerdo de subvención, en su artículo 3, establece que la duración del proyecto es de 60 meses, con fecha de inicio 1 de junio de 2021.

El proyecto, liderado por la Región Vasterbotten en Suecia, cuenta con entidades de otros países como Noruega, Dinamarca y España. El presupuesto total del proyecto es de 6.643.800,96€, con una contribución de la Comisión Europea de 5.979.420,73€, que corresponde al 90% del

presupuesto total. El presupuesto total para la Región de Extremadura es de 360.589,35€, siendo la contribución de la Comisión Europea de 324.530,42€, con una duración de cinco años [1 junio 2021 – 31 mayo 2026]. De la aportación de la Comisión Europea, el importe de 155.022,02€ será retenido por el Coordinador del proyecto en concepto de aportación de la región de Extremadura a la cofinanciación de los procedimientos de Compra Pública Precomercial (subcontrataciones) que se realizarán en el marco del proyecto. El presupuesto para la Región de Extremadura incluye a:

- **Consejería de Sanidad y Servicios Sociales:** actúa como beneficiario o socio del proyecto, recibe la financiación de la Comisión Europea, firma el acuerdo de subvención y es responsable de su cumplimiento, lo que implica el traspaso de fondos a las terceras partes identificadas en el mismo. La participación de la Consejería se extiende también a los entes públicos vinculados a la misma, como el Servicio Extremeño de Salud (SES) y Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (SEPAD).
- **FUNDESALUD:** actúa como "tercera parte vinculada" del beneficiario, realiza tareas descritas en el plan de trabajo del proyecto financiado siendo responsable de las mismas, y declara a la Comisión Europea de manera individual los costes incurridos por la realización de estas tareas. Dichas declaraciones de gastos serán cumplimentadas en la plataforma de justificación de la Comisión Europea, firmadas en papel, y enviadas a al beneficiario para su presentación final.

CRANE (Comprehensive Treatment of Chronic Patients in Rural Areas) es un proyecto que aborda el tratamiento integral de las enfermedades crónicas en las zonas rurales. Las zonas rurales de las regiones participantes en este proyecto tienen más del 30% de las personas mayores de 65 años. El modelo de CRANE ayudará a cambiar la autoconcepción de los ciudadanos para pasar de percibirse como pacientes pasivos a volver a percibirse como ciudadanos. El objetivo de CRANE es evolucionar hacia un modelo en el que más del 80% de los pacientes crónicos se trasladen al "autocuidado", apoyados por dos pilares: "atención sanitaria desde el hogar" y el "Ecosistema". La atención sanitaria desde el hogar requiere tecnología interactiva para una autogestión inteligente de la salud. El ecosistema es un concepto extendido de atención integrada, para ofrecer al ciudadano elementos esenciales de bienestar. Incluye los servicios de salud y atención, familiares, proveedores de servicios, etc... y se adapta a cada individuo. El enfoque de atención integrada se está moviendo hacia ecosistemas flexibles, dinámicos y personalizados. El punto de partida del proyecto Crane es que cada ciudadano es el propietario de sus propios datos de salud, y esos datos deben convertirse en un apoyo procesable para la persona. El modelo debe ser validado en culturas tan distantes como las zonas rurales de España y los países nórdicos. Para ello se utilizará la herramienta de Compra Pública Precomercial (PCP), contando con el apoyo de socios experimentados en la ejecución



de este tipo de compra pública, el método de co-diseño, expertos en gestión de datos sanitarios, arquitectura de TIC, economía de la salud y atención integrada. CRANE adquirirá el diseño de un servicio todo incluido basado en el valor, incluida la cadena de suministro local.

Cuarto. Que interesa a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y a FUNDESALUD en el ejercicio de las competencias atribuidas a las mismas, llevar a cabo el proyecto de investigación y desarrollo de actuaciones del proyecto CRANE, con el objetivo de evitar la aparición o el agravamiento de las situaciones de enfermedad crónica y de dependencia, priorizando la atención comunitaria y asegurando la prevención y protección de la salud de las personas, mediante la utilización de la herramienta de Compra Pública Precomercial (PCP), que permitan mejorar los apoyos reales en los domicilios de las personas con alguna enfermedad crónica o en situaciones de fragilidad social.

En virtud de cuanto antecede y en cumplimiento de los objetivos de las citadas instituciones, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene como objeto establecer las líneas de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y FUNDESALUD para llevar a cabo conjuntamente el desarrollo del Proyecto CRANE de forma que se asegure el cumplimiento de los fines descritos en los expositivos anteriores.

En concreto, la transferencia que se instrumenta a través del presente convenio tendrá como objetivo que FUNDESALUD coadyuve al cumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales sobre las acciones del proyecto incluidas en el Anexo I.

La citada colaboración se llevará a cabo por medio del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio por las partes suscribientes.

Segunda. Obligaciones de las partes.

Le corresponde a FUNDESALUD:

- Colaborar y coordinar junto con la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en la dirección y supervisión de los trabajos del personal participante, así como en la dirección, organización y gestión del Proyecto.



- Poner a disposición del Proyecto los pertinentes recursos humanos especializados en materia de I+D+I de la rama de la salud y en la gestión económico-administrativa de proyectos.
- Aportar al proyecto el personal técnico encargado de la gestión económica administrativa del mismo, facilitando la infraestructura necesaria para la gestión, administración, seguimiento y justificación de los fondos económicos contemplados y destinados al proyecto, así como la realización de todos los pagos asociados a los gastos de ejecución del convenio, en la parte que correspondiere a FUNDESALUD.
- Suscribir los seguros obligatorios que procedan en cobertura de las actividades realizadas.
- Informar oportunamente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de cuantas incidencias pudieran producirse en el normal desarrollo del Proyecto, así como en cualquier ocasión a requerimiento de aquella.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo de subvención (Anexo II) para las terceras partes vinculadas (artículo 14).

Le corresponde a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales:

- Colaborar y coordinar junto a FUNDESALUD en la dirección y supervisión de los trabajos del personal participante, así como en la organización y seguimiento de los resultados del Proyecto.
- Poner a disposición del Proyecto los pertinentes recursos humanos especializados en materia de la rama de la salud y en la gestión económico-administrativa de proyectos.
- Realizar la aportación de la financiación necesaria para el desarrollo de las actuaciones comprendidas en el objeto del presente convenio, en las condiciones y con el desglose previsto en la Cláusula Tercera del mismo.
- Informar oportunamente a FUNDESALUD de cuantas incidencias pudieran producirse en el normal desarrollo del Proyecto, así como en cualquier ocasión a requerimiento de aquella.

Las actividades a desarrollar por FUNDESALUD se desarrollarán de conformidad con la memoria de actuaciones y cronograma global de actuaciones que se acompaña como Anexo I al presente convenio.

Tercera. Financiación.

La cuantía económica destinada a FUNDESALUD para la ejecución de las actuaciones descritas en el objeto del convenio, cuya aportación corresponderá en su totalidad a la Consejería de



Sanidad y Servicios Sociales, asciende a 169.508,39 € euros (ciento sesenta y nueve mil quinientos ocho euros con treinta y nueve céntimos) de conformidad con el siguiente desglose:

Año	Aplic.Presupuest.	Fondo	Proyecto de Gasto	Importe
2021	110060000/G/232A/44405	PC00020007	20210481	36.221,99 €
2022	110060000/G/232A/44405	PC00020007	20210481	36.286,71 €
2023	110060000/G/232A/44405	PC00020007	20210481	36.286,71 €
2024	110060000/G/232A/44405	PC00020007	20210481	36.286,71 €
2025	110060000/G/232A/44405	PC00020007	20210481	24.426,26 €
			TOTAL	169.508,39 €

Cuarta. Comisión mixta.

Las partes se comprometen a constituir una Comisión Mixta de Seguimiento formada por dos miembros de FUNDESALUD y dos miembros de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que serán propuestos por cada una de las entidades firmantes.

Estará presidida por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

La Comisión se reunirá siempre que lo requiera cualquiera de las partes, que comunicará a la otra, lugar, día, hora y cuestiones a tratar en la reunión, con una antelación de 15 días. Tales reuniones podrán llevarse a cabo de forma presencial o por medio de sistemas remotos que garanticen en cualquier caso la unidad de acto.

A las reuniones de la Comisión podrán asistir con voz, pero sin voto, aquellas personas que en opinión de la mayoría de sus miembros puedan proporcionar u adecuado asesoramiento en el asunto de que se trate.



La Comisión Mixta de Seguimiento se regirá, en todo lo no previsto, de acuerdo con lo establecido en la sección tercera del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sin perjuicio del anterior, la Comisión Mixta de Seguimiento podrá encargar auditorías independientes para evaluar la marcha del proyecto, la efectiva disponibilidad de los medios comprometidos y la correcta ejecución del gasto realizado.

La Comisión Mixta de Seguimiento aprobará, en su caso, aquellas modificaciones relativas a cualquiera de las actuaciones contempladas en el presente convenio que se planteen en su ejecución, sin que en ningún caso estas modificaciones supongan variación del importe de la aportación total expresada en la Cláusula Tercera.

Quinta. Régimen de pago.

1. Los pagos se realizarán mediante el abono a la cuenta número: 2100 7605 34 2200062511 cuya titularidad corresponde a FUNDESALUD.
2. El régimen de pagos y justificación de las actuaciones contempladas en el Proyecto objeto de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, deberá ajustarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería.
3. La presente transferencia se librará de la siguiente manera, teniendo sus pagos el carácter de anticipo:
 - Un primer pago, por el importe correspondiente al previsto para la anualidad 2021 en la cláusula tercera, se abonará una vez firmado el presente convenio.
 - El abono de los importes correspondientes a las anualidades 2022, 2023, 2024 y 2025 se realizará mediante un pago en el último trimestre de cada anualidad estando superado a que por FUNDESALUD se hayan justificado gastos y pagos por importe igual o superior a la cuantía anticipada en las anualidades anteriores conjuntamente.
4. Semestralmente FUNDESALUD presentará ante la Comisión Mixta de seguimiento información sobre la marcha del proyecto que contendrá el grado de ejecución y los resultados obtenidos, así como una declaración de los gastos realizados con cargo a la aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
5. A efectos de facilitar los trabajos de comprobación por parte del órgano gestor con el fin de evitar la aglomeración de documentación que supondría la presentación de justificaciones anuales previas a cada uno de los pagos, las justificaciones tendrán carácter semestral y



se presentarán en la primera quincena de abril (para gastos ejecutados entre 1 de octubre del año anterior hasta 31 de marzo del año en curso, inclusive), y en la primera quincena de octubre (para gastos ejecutados entre el 1 de abril y el 30 de septiembre del año en curso). En el caso de los gastos y pagos generados como consecuencia de la ejecución del proyecto entre el 1 de octubre de 2025 y el 31 de mayo de 2026, la documentación justificativa de los mismos se incluirá en la justificación final que deberá presentarse, junto con la memoria a la que se refiere el apartado 8 de la presente cláusula, entre el 1 de junio y el 31 de agosto de 2026.

No obstante lo anterior, en la justificación del primer anticipo se podrá incluir gastos y pagos en que hubiera incurrido FUNDESALUD para la ejecución del proyecto desde la fecha de su inicio (1 de junio de 2021).

6. El libramiento de los pagos se realizará previa presentación por parte de FUNDESALUD de la certificación pormenorizada y detallada de gastos y pagos del pago anterior, acompañando de la documentación acreditativa de los mismos. Asimismo, se acompañará una memoria parcial de actuaciones realizadas cuyo formato será aprobado por la Comisión mixta.
7. En el caso de que se acordase la modificación de las actuaciones previstas a lo largo de la anualidad de forma que se imposibilitase la justificación de las actuaciones con la proyección semestral referida, el libramiento de los pagos se supeditará al ritmo de ejecución de las actuaciones, de manera que el libramiento se llevará a efecto dentro del primer mes siguiente a la presentación de la documentación justificativa correspondiente por el importe de la transferencia prevista para la anualidad corriente.
8. Una vez finalizadas las actuaciones y sin perjuicio de las memorias parciales referidas, se presentará una memoria final con la descripción de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos de la colaboración. La memoria final será presentada en un plazo de tres meses desde la finalización del proyecto.

Las memorias de actividades deberán ir en consonancia con el calendario de actuaciones previstas salvo imposibilidad sobrevenida que diera lugar a la modificación de su temporalidad, con el consiguiente reajuste de actuaciones a fin de amoldar el cambio de actuaciones con el ritmo de justificación de gastos y pagos previstos en el convenio.

9. De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, FUNDESALUD está exenta de la obligación de constituir garantía pero deberá hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social para poder ser receptora de los pagos asociados a la transferencia.

Sexta. Gastos justificables.

Los gastos en los que podrá incurrir FUNDESALUD se circunscribirán a la tipología y a las limitaciones que se describen en el recuadro siguiente, sin perjuicio de las variaciones que puedan acordarse de conformidad con lo previsto en la cláusula novena:

CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN	TOTAL
Personal	Personal necesario para la ejecución de las tareas del proyecto, tanto propio como de nueva contratación	123.006,71 €
Otros costes directos	Financiación destinada a cubrir servicios externos necesarios para la ejecución de las tareas	8.100,00 €
	Financiación destinada a cubrir las reuniones plenarias del consorcio y requerimientos de desplazamiento del programa	4.500,00 €
Costes indirectos	Gastos de personal, gastos de gestión y administración general de la entidad	33.901,68 €
TOTAL		169.508,39 €

No obstante, tal y como se indica en la cláusula novena, se permitirán variaciones entre las partidas de gastos justificables siempre y cuando dichas variaciones aislada o conjuntamente no afectaren a un importe igual o superior al 30 % del total del importe total del convenio.

Séptima. Derechos de propiedad intelectual e industrial.

Las Partes firmantes del convenio, en el ejercicio de su titularidad conjunta del resultado de las actuaciones de investigación desarrolladas en sede del mismo, podrán hacer uso de tales datos e informaciones y en cualquier momento difundir y publicar los resultados del mismo sea cual sea el medio que para ello se utilice, siempre que se haga constar las Instituciones que lo han hecho posible, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Fundación para la formación y la investigación de los profesionales de la salud de Extremadura (FUNDESALUD), así como el nombre de los autores, contando previamente con el consentimiento de la otra parte. Ello sin perjuicio de la debida observancia de la normativa aplicable en materia de protección de la propiedad intelectual en el ejercicio de las citadas facultades.

**Octava. Responsabilidades derivadas del convenio.**

Los contratos celebrados por cada una de las Partes firmantes del convenio con terceros en ejecución de las actuaciones objeto de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Este convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación, en particular en lo que hace referencia al personal dependiente de las mismas y puesto a disposición para la ejecución de las obligaciones asumidas por cada una de ellas, que no tendrá relación laboral alguna con la otra Parte interviniente.

Novena. Modificación del convenio.

1. Cualquier modificación del convenio que se realice con posterioridad a la suscripción del mismo deberá contar con la aprobación de la Comisión Mixta y requerirá el acuerdo de ambas partes, debiéndose documentar por escrito por medio de una adenda que se incorpore al mismo.
2. No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones sujetas a nuevo acuerdo de las partes los supuestos de variaciones entre las partidas de gastos justificables siempre y cuando dichas variaciones aislada o conjuntamente no afectaren a un importe igual o superior al 30 % del total de la transferencia durante la vigencia del convenio, aun cuando las mismas supusieran una redistribución de créditos entre distintas anualidades sin perjuicio, en su caso, de la tramitación de los expedientes de reajuste de anualidades que resultaren procedentes.

En estos casos será suficiente la aprobación de las variaciones por parte de la Comisión Mixta.

Décima. Eficacia, duración y prórroga del convenio.

1. El presente convenio producirá efectos desde la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de mayo de 2026, fecha de fin de ejecución establecida en el acuerdo de subvención firmado con la Comisión Europea (Anexo II), sin perjuicio de lo señalado en cuanto a la presentación de la memoria final del proyecto en la cláusula quinta del convenio.
2. No obstante lo anterior, tendrán la consideración de gastos justificables los correspondientes a las actividades que se hubieran desarrollado desde el 1 de junio de 2021 con carácter previo a la formalización del presente convenio.



3. Las partes podrán acordar expresamente la prórroga del presente convenio con carácter previo a su extinción con el objeto de posibilitar el cumplimiento íntegro de los fines del mismo, hasta un período máximo de dos años, si se acordasen actuaciones que supusieran la prolongación de los términos del mismo siempre que no conllevaran un incremento de créditos.

Undécima. Extinción, resolución e incumplimiento parcial del convenio.

1. El convenio podrá extinguirse por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas:
 - Cumplimiento del objeto
 - Cumplimiento del plazo de vigencia
 - Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento
2. Incumplimiento parcial. En el caso de que FUNDESALUD incurriera en un incumplimiento parcial del convenio, esto es, ausencia de justificación o justificación insuficiente de gastos en un porcentaje igual o inferior al 40 % del importe total de la transferencia a lo largo de la vigencia del convenio, procederá la devolución parcial o la compensación de las cantidades abonadas y, en su caso, el abono de los intereses que se considerasen procedentes.
3. El convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:
 - a) Por acuerdo mutuo de las partes formalizado por escrito.
 - b) Previa denuncia de una de las partes, que habrá de comunicar a la otra parte por escrito, con un plazo de preaviso de tres meses, como consecuencia del incumplimiento sustancial por alguna de las partes de cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

En particular, en el caso de que FUNDESALUD incurriera en un incumplimiento total entendido como la falta de justificación de gastos y pagos en un porcentaje superior al 60 % del importe total de la transferencia a lo largo de la vigencia del convenio, procederá la devolución total de las cantidades abonadas.

En todos los supuestos de resolución del convenio, incluido el previsto en el párrafo precedente, ambas partes establecerán, de mutuo acuerdo, la forma de terminar las actuaciones en curso sin perjuicio de que la parte que se considerase perjudicada pueda exigir el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado, incluido el abono de los intereses correspondientes.

**Duodécima. Régimen jurídico y resolución de controversias.**

El presente convenio tiene carácter administrativo, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio de la sujeción a los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse y se regirá por sus propios acuerdos y supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo, siéndole de aplicación lo expresado en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución de las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación y la ejecución de este convenio de colaboración deberán resolverse en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, de conformidad con lo señalado en el presente convenio.

En caso de no alcanzarse ningún acuerdo, los conflictos se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Decimotercera. Cuestiones litigiosas.

Para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas pudiesen suscitarse en la relación a la interpretación y aplicación de los términos del presente convenio, siempre y cuando no pudiesen ser resueltas por la Comisión Mixta regulada en la cláusula cuarta, se someterán a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes lo firman por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Directora Gerente de
FUNDESALUD,

VERÓNICA MARTÍN GALÁN

El Consejero de Sanidad y
Servicios Sociales,

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

ANEXO I:**MEMORIA DE ACTUACIONES Y CRONOGRAMA GLOBAL DEL PROYECTO**

Tareas del proyecto:

- WP1. Gestión del proyecto (FUNDESALUD)
 - Tarea 1.1. Gestión del proyecto (M1-60)
 - Tarea 1.2. Coordinación de compras y gestión de operaciones (M1-60)
 - Tarea 1.3. Gestión de innovación y de riesgos (M1-60)
- WP2. Participación en el diseño del modelo de salud y cuidados (CSSS, FUNDESALUD)
 - Tarea 2.1. Análisis del estado del arte (M2-9)
 - Tarea 2.2. Co-diseño y desarrollo del modelo CRANE M2-10)
 - Tarea 2.3. Diseño de transformación organizacional (M4-10)
 - Tarea 2.4. Especificaciones de tecnologías facilitadoras (M2-10)
 - Tarea 2.5. Definición de servicios e intervención (M5-11)
 - Tarea 2.6. Toma de decisiones basada en valor (M5-11)
- WP3. Participación en la preparación de documentación para procedimientos de Compra Pública Precomercial (PCP) (FUNDESALUD)
 - Tarea 3.1. Necesidades comunes y definición de caso de negocio (M1-12)
 - Tarea 3.2. Marco de evaluación (M8-M12)
 - Tarea 3.3. Compromiso con el mercado (M11-M12)
 - Tarea 3.4. Diseño de pliegos de contratación PCP (M8-M14)
- WP4. Participación en la gestión administrativa de los procedimientos de Compra Pública Precomercial (PCP) (FUNDESALUD)
 - Tarea 4.1. Publicación de anuncio preliminar en OJEU (M9)

Tarea 4.2. Invitaciones y publicación de preguntas y respuestas (M15-M17)

Tarea 4.3. Adjudicación de contratos fase 1 (M18-M22)

Tarea 4.4. Transición de fase 1 a fase 2 (M23-M28)

Tarea 4.5. Transición de fase 2 a fase 3 (M29-M43)

Tarea 4.6. Evaluación de terminación de fase 3 (M44-M60)

- WP5. Coordinación la monitorización de la competición de las empresas (CSSS, FUNDESALUD)

Tarea 5.1. Vigilancia técnica, monitorización y recopilación de resultados (M20-M59)

Tarea 5.2. Evaluación de licitaciones recibidas para acceder a la competición (M20-M22)

Tarea 5.3. Transición de la Fase 1 (Diseño de soluciones) a fase 2 (Desarrollo de prototipo) (M26-M27) Lidera: EXT

Tarea 5.4. Transición de la fase 2 (Desarrollo de prototipo) a fase 3 (prueba de piloto) (M41-M42) – Lidera: EXT

Tarea 5.5. Informe de evaluación de fase 3 prueba de piloto (M59-M60) – Lidera: EXT

Tarea 5.6. Guías, lecciones aprendidas y resultados PCP M59-M60)

Elaboración de los siguientes entregables del proyecto:

D5.1 Informe de resultados de cada proveedor de I+D (final de fase 1) (M26)

D5.5 Informe de resultados de cada proveedor de I+D y fase PCP (final de fase 2) (M41)

D5.6 Prototipos desarrollados por los proveedores de I+D (M41)

D5.8 Información publicable de evaluación (fase 2) (M41)

D5.9 Informe de resultados de cada proveedor de I+D y fase PCP (final de fase 3) (M59)

D5.10 Soluciones piloto de I+D desarrolladas (M59)

D5.13 Informe de conclusiones de resultados de los proveedores PCP (M60)



- WP6. Difusión y comunicación (CSSS)

Tarea 6.1. Estrategia de comunicación y difusión (M1-M60)

Tarea 6.2. Identidad del proyecto CRANE (M1-M60)

Tarea 6.3. Comunicación entre interesados (M1-M60)

Tarea 6.4. Estrategia de explotación y planificación de adquisiciones (M23-M60)

Tarea 6.5. Informe político (M23-M60)

- WP7. Aspectos éticos (CSSS)

Tarea: contribución a cumplimiento de aspectos éticos del proyecto

A continuación, se muestra el cronograma de estas tareas, dentro del periodo de ejecución del 1 de junio de 2021 al 31 de mayo de 2026:

	2021					2022					2023					2024					2025					2026											
	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	
WP1																																					
WP2																																					
WP3																																					
WP4																																					
WP5																																					
WP6																																					
WP7																																					

